

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4814

ACUERDO de 24 de febrero de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de 3 de febrero de 2004 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativo a la modificación de las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 24 de febrero de 2004, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en su reunión del día 3 de febrero de 2004, relativo a la modificación de las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior, del siguiente tenor literal:

«Sección Primera

Administración Central (incluyendo la periférica del Estado):

Personal incluido FAS y FCS.
Expropiación forzosa.
Subvenciones.
Extranjeros.
Laboral y Seguridad Social.

Administración Autonómica:

Personal docente.
Todas las restantes materias (incluidas farmacias y costas marítimas) excepto tributos de cualquier clase.
Laboral y Seguridad Social.

Administración Local:

Urbanismo.

Administración institucional:

Todas las materias, incluido personal (INSALUD, Seguridad Social, etc.), excepto Universidad.

Actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Segura (todas las materias incluidas personal, aguas, comunidades de regantes, etc., con independencias del órgano que dicte la resolución final recurrida), excluyendo canon de regulación en que interviene el TEARM.

Disposiciones generales correspondientes a sus competencias.

Apelación:

Las correspondientes a la materia de la que es competente.

Tramitación:

La correspondiente a los recursos de los que es competente.

Sección Segunda

Administración Central (incluyendo la periférica del Estado):

Restantes materias que no corresponden a la Sección Primera (incluyendo costas marítimas y excluyendo aguas).
Tributos.

Administración Autonómica:

Personal excepto del docente.
Tributos de toda clase.

Administración Local:

Todas las materias, incluidos tributos, con excepción de urbanismo.

Administración corporativa (Colegios Profesionales, Cámara de Comercio, etc.):

Todas las materias.

Electoral.

Universidad:

Todas las materias.

Derechos fundamentales.

Disposiciones generales correspondientes a sus competencias.
Junta del Puerto de Cartagena:

Todas las actuaciones incluidas personal y tarifas.

Apelaciones:

Las correspondientes a la materia de la que es competente.

Tramitación:

Las correspondientes a los recursos de los que es competente.»

Madrid, 24 de febrero de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4815

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede beca de la convocatoria general de «Becas MAE-AECI» (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores, para ciudadanos extranjeros y españoles, para verano 2003 y curso 2003/2004) para el Programa II-A.

En el BOE n.º 296, de 11 de diciembre de 2002, se publicó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Inter-

nacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAE-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2003/2004).

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (BOE de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29-12-2000 (BOE 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

1. La concesión de una beca de estudios del Programa I.I.A, para ciudadanos de países no iberoamericanos para estudios de postgrado, con cargo al concepto presupuestario 134 B 481.00, a D. André Evert Vam Daalen, nacional de Países Bajos durante el período 01.01.2004 al 30.06.2004.

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en una dotación de 900,00 € mensuales, y un seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca por 18,00 € mensuales.

2. Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 22 de noviembre de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 2 de enero de 2004.—El Presidente.—P.D. Resolución de 29 de diciembre de 2000 (BOE 12.02.01).—El Secretario General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

4816 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrige error en la de 25 de julio de 2003, por la que se convocan los Programas de «Becas MAE-AECI» del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2003 y 2004.*

Advertido error en la Resolución de 25 de julio de 2003, Boletín Oficial del Estado de 28 de agosto, de la Agencia Española de Cooperación Internacional por la que se convocan los Programas de «Becas Mae-Aeci» del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2003 y 2004, se efectúa la siguiente corrección:

1. En la página 32960 primera columna, Capítulo V. V.A. Donde dice: «Duración: Hasta 1 año (previo seminario introductorio) prorrogable hasta 1 año más, a partir de octubre 2004», debe decir: «Duración: Hasta 1 año (previo seminario introductorio) prorrogable hasta 1 año más, a partir de agosto 2004».

Madrid, 26 de febrero de 2004.—El Presidente, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12-02-01), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Jesús Silva Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

4817 *RESOLUCIÓN 30/2004, de 5 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 219/2001, de 17 de octubre, por la que se delega la facultad de conceder o cesar, al personal militar, en la percepción del complemento de dedicación especial por el concepto de especial rendimiento.*

La Orden Ministerial 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial, establece que la concesión o cese en la percepción de algún tipo de dedicación especial se comunicará al interesado mediante escrito del Subsecretario de Defensa, en el ámbito de su competencia, o por las autoridades en quienes delegue.

La Resolución 219/2001, de 17 de octubre, de la Subsecretaría, delegó la facultad de conceder o cesar en la percepción del complemento de dedicación especial, por el concepto de especial rendimiento en distintas autoridades del Ministerio de Defensa.

Dado el tiempo transcurrido, y debido a que desde ese momento se han creado diversos organismos, se considera necesario modificar dicha norma con el fin de adecuarla a la situación actual.

En su virtud, y previa aprobación del Ministro de Defensa, dispongo:

Apartado único. *Modificación del apartado primero de la Resolución 219/2001, de 17 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se delega la facultad de conceder o cesar, al personal militar, en la percepción del complemento de dedicación especial por el concepto de especial rendimiento.*

1. Se modifica el apartado primero de la Resolución 219/2001, de 17 de octubre, de la Subsecretaría, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Jefe del Mando Subregional Sudoeste de la OTAN, para el personal destinado en al Mando Subregional Sudoeste de la OTAN.»

«Secretaria General Técnica, para el personal destinado en las Delegaciones de Defensa.»

«Director General de Personal, para el personal destinado en el Patronato Militar de la Seguridad Social y Servicio de Seguridad Social de la Armada.»

«Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, para el personal destinado en las Escuelas de Defensa.»

Debe decir:

«Secretaria General Técnica, para el personal destinado en la misma y en las Delegaciones de Defensa.

«Director General de Personal, para el personal destinado en la Dirección General de Personal y en unidades u organismos dependientes de ella.»

«Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, para el personal destinado en esa Dirección General, en unidades u organismos dependientes de ella.»

«Jefe del Componente Nacional del Cuartel General Subregional Conjunto Sudoeste de la OTAN, para el personal destinado en el Componente Nacional del Cuartel General Subregional Conjunto Sudoeste de la OTAN.»

2. Se añade al apartado primero de la Resolución 219/2001, de 17 de octubre, de la Subsecretaría, la siguiente autoridad y competencia:

«Inspector General de Sanidad, para el personal destinado en la Inspección General de Sanidad y en los organismos dependientes de ella.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2004.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.